

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DE MOVILIDAD, DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

BASES

PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, turno de movilidad, de **UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL** vacante en la plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Palencia e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020, estando dotada presupuestariamente y clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Denominación: Inspector, Grupo A, subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El número de plazas a proveer es de **una**, para su provisión por el sistema de Concurso-Oposición por funcionarios con la categoría de Inspector que pertenezcan a otros cuerpos de la Policía Local, conforme determina el artículo 83.2 de las Normas Marco a las que han de ajustarse los reglamentos de Policía Local de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

Las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante que resulte nombrado quedará sometido desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas del proceso selectivo, se expondrá en la página web del Ayuntamiento de Palencia, <http://www.aytopalencia.es/>, las publicaciones, anuncios y actuaciones del Tribunal Calificador que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

SEGUNDA. – CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el procedimiento, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el Cuerpo de procedencia, y con categoría igual a la vacante objeto de la convocatoria.
- b) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no hallarse incapacitado por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.
- c) Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso en el Grupo A2 en el que se encuentra clasificada la plaza, establecida en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Diplomado Universitario o grado equivalente. Quien alegue título equivalente habrá de acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa acreditativo de la misma.
- d) No hallarse en situación de segunda actividad.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) Estar en posesión y vigencia de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento.

TERCERA. – INSTANCIAS.

3.1.- FORMA

Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán hacerlo en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Palencia dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde. El impreso les será facilitado en la página web “<http://www.aytopalencia.es>” y en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Palencia –*C/ Mayor, 7-Planta Baja*–.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Servicio de Personal de cualquier cambio de domicilio.

En dicha instancia, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.
- b) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4; así como, copia de los certificados que justifiquen la reducción.
- c) Permisos de conducir exigidos en la base Segunda.
- d) Memoria con los requisitos especificados en la Base Séptima de la convocatoria,

ejercicio tercero.

e) Relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso, con el mismo orden que se cita en el Anexo IV, acompañando los documentos que acrediten tales méritos (originales o copias debidamente compulsadas). Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud de dicho certificado, debidamente registrada de entrada en el órgano competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del Tribunal con anterioridad a la sesión de valoración de méritos a que se refiere la Base 7.2.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa. En ningún caso, la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.

3.2.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.- LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Palencia así como en los lugares a los que se refiere, y en la forma prevista, el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de su certificación remitiéndose a la siguiente dirección: *Ayuntamiento de Palencia, Registro General –C/ Mayor, 7, C.P. 34001 Palencia*. Las solicitudes suscritas en el extranjero se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

3.4.- TASA POR PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES O PROCESOS SELECTIVOS

La tasa para participar en el proceso selectivo será de 40,00 euros y gozarán de una bonificación en la tarifa prevista, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias, que han de acreditarse documentalmente antes de que finalice el plazo de presentación instancias, establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de la Tasa por participación en exámenes o procesos selectivos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, y que puede ser consultada en la página Web <https://www.aytopalencia.es> (pestaña Ayuntamiento > Normativa y Ordenanzas).

TARIFAS REDUCIDAS:

A) 20,00 € por participante para:

- Personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. Se justifica con certificado de discapacidad.
- Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Víctimas de violencia de género.

B) 10,00 € por participante para:

- Personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia. Se justifica con la presentación del "Informe de Situación Administrativa" o "Informe de Situación Laboral y Situación Administrativa Actual" expedido por la Oficina de Empleo.
- Ser miembro de familia que ostente la condición de familia numerosa reconocida en Título expedido por el Correspondiente Organismo Oficial.

De conformidad, con lo previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el importe de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos podrá hacerse efectivo de las siguientes formas:

1. Ingreso en Oficina Bancaria

El ingreso se realizará en las oficinas bancarias del Banco Santander, a favor del Ayuntamiento de Palencia, en la cuenta que se indica seguidamente:

BANCO SANTANDER (BIC:BSCHESMMXXX); n.º de cuenta : ES96 0049 6740 65 2016047614

Se deberá indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción al proceso selectivo de Inspector de la Policía Local.

2. Orden de Transferencia

La orden de transferencia deberá darse a favor del “Ayuntamiento de Palencia. *“Tasa por participación en exámenes o procesos selectivos”*, remitiéndose el importe de la tasa a la cuenta corriente abierta a estos efectos en el Banco Santander cuyo número de cuenta es el siguiente:

BANCO SANTANDER (BIC:BSCHESMMXXX); n.º de cuenta: ES96 0049 6740 65 2016047614

Se deberá indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción al proceso selectivo de Inspector de la Policía Local.

3. Giro Postal o Telegráfico

El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: “*Ayuntamiento de Palencia, Tesorería, proceso selectivo de Inspector de la Policía Local*”, Plaza Mayor, 1, 34001, Palencia”. Deberá figurar como remitente el propio aspirante.

La renuncia –expresa o tácita– del sujeto pasivo a participar en este procedimiento, no dará lugar a la devolución del importe de la tasa salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes sin que, en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido en el procedimiento

por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

CUARTA. – ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde aprobará mediante Resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, indicando el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para reclamar y subsanar los defectos que motiven su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa en la lista provisional.

Terminado el plazo de subsanación, la Alcaldía Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándola nuevamente, si hubiese existido reclamación. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. – TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Palencia.

VOCALES:

- Un vocal designado a propuesta de la Agencia de Protección Civil.
- Un mando de un Cuerpo de la Policía Local de Castilla y León con categoría igual o superior a las plazas objeto de la convocatoria.
- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Palencia.

SECRETARIO: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Palencia, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La composición nominativa será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2.- ASESORES ESPECIALISTAS Y COLABORADORES

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleados públicos de la Corporación, de otras

Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Por otra parte, el Tribunal Calificador podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleados públicos de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal, durante el proceso de celebración del concurso-oposición.

5.3.- ACTUACIONES Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, con derecho a voto, y siempre la del Presidente y Secretario.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación; si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona en la solicitud.

El Tribunal Calificador, a petición de cualquiera de sus integrantes, se reserva la posibilidad de solicitar a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a cualquier fase del proceso.

La sustitución del/la presidente/a del Tribunal, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a este/a y su suplente, recaerá en el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. En el caso

de la secretaría del Tribunal, recaerá en cualquier otra persona integrante del Tribunal elegida por acuerdo mayoritario de éste.

Entre las facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquellos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de las normas dictadas por el Tribunal (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

Los miembros del Tribunal Calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4.- ABSTENCIÓN

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.5.- RECUSACIÓN

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. – COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

El procedimiento de selección constará de dos partes: fase de concurso y fase de oposición.

6.1.- PROGRAMA

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publica como ANEXO a las bases de la convocatoria. En el supuesto de que, con posterioridad a estas bases, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

La resolución de los ejercicios deberá realizarse de conformidad con la normativa que resulte de aplicación al ámbito territorial de la entidad convocante.

6.2.- REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación como mínimo con quince días de antelación al inicio del procedimiento. El orden de los ejercicios podrá ser alterado por el Tribunal Calificador a la vista del número de aspirantes a las pruebas y al desarrollo normal de éstas.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las calificaciones de las pruebas se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

6.3.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.4.- LLAMAMIENTOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados, y apreciados discrecionalmente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará, automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "V", según sorteo realizado ante la Subdirectora de Planificación de Recursos Humanos, Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, (BOE n.º 153, de 28 de junio de 2021). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún

ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5.- PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con doce horas de antelación, como mínimo, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

SÉPTIMA. – COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

7.1.- FASE DE OPOSICIÓN

Constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, pudiendo ser alterado el orden de realización, en virtud del número de aspirantes presentados:

PRIMERO: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Pruebas físicas tendentes a comprobar la capacidad necesaria para las funciones a realizar. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el **ANEXO II**. La calificación será de **Apto o No apto**, debiendo superarse al menos tres de las pruebas establecidas para resultar Apto.

SEGUNDO: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Se calificará de 0 a 10, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación mínima de 5.

Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de tres horas, tres temas de los extraídos al azar de forma pública inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Uno de los temas a desarrollar pertenecerá al bloque I, siendo extraídos un único tema de este bloque. Del bloque II serán extraídos tres temas, debiendo desarrollar únicamente dos de ellos.

En este ejercicio se valorarán en su conjunto los conocimientos específicos del tema a desarrollar, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita y la capacidad de síntesis.

Concluida la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del ejercicio en sesión pública. Concluida la lectura el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con las materias expuestas durante un plazo máximo de diez minutos.

La calificación del ejercicio vendrá determinado por 3 decimales.

TERCERO: EJERCICIO PRÁCTICO: MEMORIA PROFESIONAL

Aquellos aspirantes que superen el segundo ejercicio deberán defender ante el Tribunal Calificador, una memoria profesional presentada dentro del plazo de presentación de instancias.

Se realizará una exposición oral y defensa del «proyecto profesional» durante un tiempo máximo de 30 minutos, sin que tal defensa pueda consistir en una mera lectura de la misma y a su finalización el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con la exposición realizada y con su contenido, facultad ésta que no podrá sobrepasar los quince minutos. Deberá presentarse en sobre cerrado, junto

con la instancia en la que se solicite participar en la convocatoria y su extensión no podrá ser inferior a 12 páginas, ni superar las 20 por una sola cara, en formato DIN A4 y con tipo de letra Arial 11, interlineado 1,2. El contenido de la misma versará sobre «Funciones propias del Inspector de Policía Local en Castilla y León: especial referencia a su aplicación a la estructura y organización del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Palencia» y demás funciones definidas en el Art. 23.2 del Decreto 85/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las normas marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Su calificación atenderá a su contenido y fundamento, claridad, corrección y capacidad de síntesis de su exposición.

La Memoria, su defensa y las preguntas sobre la misma, **se valorará de 0 a 10 puntos**, siendo eliminados los opositores que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos. La calificación final se determinará con 3 decimales.

CUARTO: PRUEBA DE APTITUD PSÍQUICA

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

– Prueba de aptitudes:

- Razonamiento verbal.
- Razonamiento abstracto.
- Rapidez y precisión perceptiva.
- Atención y resistencia a la fatiga.
- Agilidad mental.
- Memoria visual.

– Prueba de personalidad:

- Autocontrol
- Estabilidad emocional.
- Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
- Seguridad en sí mismo. Sentido de la disciplina.
- Autoridad.
- Trabajo en equipo.
- Sociabilidad.
- Iniciativa.
- Objetividad.
- Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico adecuado.

Si el Tribunal lo estima pertinente, a propuesta de los técnicos correspondientes, podrá acordarse la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de **Apto o No apto**.

El perfil profesiográfico que define los rasgos o factores a valorar en una prueba psicotécnica se acomodarán a las presentes bases. Tanto aquel como el sistema de baremación y corrección, en cuanto no figuren en las bases de la convocatoria, se han de dar a conocer a los participantes en las pruebas selectivas con carácter previo a la realización de la prueba.

La resolución que determine la declaración de no apto de los aspirantes deberá expresar el material o las fuentes de información sobre las que va a operar el juicio técnico y deberá consignar los criterios de valoración cualitativa que se utilizarán para emitir dicho juicio, expresando por qué la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado de negar la aptitud de un candidato.

QUINTO: RECONOCIMIENTO MÉDICO

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo III.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico adecuado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas que consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. La calificación global de la prueba será de **Apto o No apto**.

7.2.- FASE DE CONCURSO.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, la valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición, por lo que únicamente se valorará los méritos de aquellos que la hubieran superado, con la finalidad de determinar quiénes de ellos superan el proceso selectivo. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

En la fase de concurso se valorará únicamente los méritos aportados y debidamente acreditados referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión a la convocatoria, y acreditada mediante la aportación de la documentación referida.

El tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de conformidad con los baremos establecidos en el anexo V.

En ningún caso la fase de concurso supondrá una valoración superior al 40% de la calificación total del procedimiento; a tal fin la puntuación definitiva de méritos será la que se obtenga de multiplicar los puntos obtenidos en la valoración de méritos por el coeficiente 0,6666.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el periodo de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no lo hubiera realizado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

OCTAVA. – CALIFICACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.

A los aspirantes que resulten aptos en las pruebas previstas, se les sumará la calificación del segundo ejercicio: prueba de conocimientos, y del tercero: ejercicio práctico: memoria, a la valoración obtenida en la fase de concurso. La plaza se adjudicará al aspirante con mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

2º.- Mayor puntuación obtenida en la Fase de Concurso.

Si se mantuviera dicho empate, el Tribunal llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

Las calificaciones obtenidas por los opositores que hubiesen superado las diferentes pruebas, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

NOVENA. – RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará propuesta al órgano competente a favor del aspirante que haya conseguido la mayor puntuación para su nombramiento formal.

Si además del propuesto para la plaza convocada, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado el concurso-oposición, el tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario de dichos aspirantes por orden de puntuación a los efectos previstos en el párrafo 2º del Art. 61, apartado 8 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que nombró al mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos, de acuerdo con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en concurso-oposición se exigen en la base segunda, y que son:

- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.
- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- Título original, copia compulsada del título exigido para presentarse a esta convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si los documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.
- Permisos de conducir vehículos a motor de las clases A-2 y B.
- Nombramiento de la plaza en propiedad de Policía Local de Ayuntamiento de origen, y certificado de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.1.- FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. – NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Corporación aprobará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que figure incluido en la misma, al que le será notificado expresamente.

La toma de posesión de la persona nombrada definitivamente funcionaria de carrera se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha

de notificación de su nombramiento. Transcurrido el plazo señalado, el aspirante que no haya tomado posesión sin causa debidamente justificada perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

DECIMOPRIMERA. – INCIDENCIAS Y DERECHO SUPLETORIO

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación vigente.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

DECIMOSEGUNDA. – RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E., de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Palencia, septiembre de 2021

ANEXO I

FICHA TÉCNICA DE PUESTO DE TRABAJO

Denominación y Provisión

Cod.	Denominación	Plantilla
312	INSPECTOR POLICÍA LOCAL	FUNCIONARIO

Conceptos Retributivos

Grupo	Nivel	Específico	C. Dedicación/Otros
A2	25	14.414,04	PL-CL

ANEXO II

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

1.- Carrera de velocidad (60 metros):

a.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

b.- Ejecución: La propia en una carrera de velocidad.

c.- Medición.- Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos medidos.

d.- Intentos: Un solo intento.

e.- Sólo se permiten dos salidas. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f.- Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

2.- Salto de longitud con los pies juntos:

a.- Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b.- Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c.- Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

d.- Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e.- Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

f.- Quedará eliminado el aspirante que no alcance la marca establecida.

3.- Carrera de resistencia muscular (1.000 metros):

a.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b.- Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

c.- Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

d.- Intentos: Un solo intento.

e.- Invalidación: Excederse del tiempo establecido.

4.- Natación:

a.- Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida tanto desde el borde de salida como desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b.- Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c.- Medición: Se contabilizará el tiempo invertido.

d.- Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

5.- Lanzamiento de balón medicinal.

a.- Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b.- Ejecución: Cuando esté dispuesto, el aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c.- Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d.- Intentos: Pueden realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor.

e.- Invalidaciones: Se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

TABLA DE MARCAS DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

CARRERA DE VELOCIDAD (60metros) en segundos		
Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 35 años	10,00	8,80
De 35 hasta 39 años	10,40	9,20
De 40 hasta 44 años	10,80	9,60
De 45 hasta 49 años	11,20	10,00
De 50 y más años	11,60	10,40

SALTO DE LONGITUD (Pies juntos) en metros		
Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 35 años	1,50	1,70
De 35 hasta 39 años	1,40	1,60
De 40 hasta 44 años	1,30	1,50
De 45 hasta 49 años	1,20	1,40
De 50 y más años	1,10	1,30

CARRERA DE RESISTENCIA (1000 metros) en minutos		
Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 35 años	6'00"	5'10"
De 35 hasta 39 años	6'20"	5'30"
De 40 hasta 44 años	6'40"	5'50"
De 45 hasta 49 años	7'00"	6'10"
De 50 y más años	7'20"	6'30"

NATACION (25 metros estilo libre) en segundos		
Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 35 años	34,00	30,00
De 35 hasta 39 años	37,00	33,00
De 40 hasta 44 años	40,00	36,00
De 45 hasta 49 años	43,00	39,00
De 50 y más años	46,00	42,00

LANZAMIENTO BALÓN MEDICINAL en metros		
Edad	Mujeres (Balón 3 Kg.)	Hombres (Balón 5 Kg.)
Menos de 35 años	5,25	5,75
De 35 hasta 39 años	4,75	5,25
De 40 hasta 44 años	4,25	4,75
De 45 hasta 49 años	3,75	4,25
De 50 y más años	3,25	3,75

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES POR CONSIDERACIONES FÍSICAS Y MÉDICAS PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES

Para los diagnósticos establecidos en esta Base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

1. Exclusiones físicas.

Talla mínima: Hombres: 1,65 metros; mujeres: 1,60 metros.

Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior.

Espirometría: Mínima 3.000.

2. Exclusiones médicas.

a) Generales

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
- En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

b) Enfermedades de la piel y los tejidos:

- Ezcema que dificulte o limite el desarrollo de la función policial.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo la función policial.
- En el caso de psoriasis, se valorará la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de las personas aspirantes y no solo su diagnóstico.

c) *Enfermedades del aparato digestivo:*

- Úlcera gastroduodenal.
- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales.
- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad Crhon o colitis ulcerosa).
- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

d) *Enfermedades del aparato cardiovascular:*

- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- Varices o insuficiencia venosa periférica.

- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

e) *Enfermedades del aparato respiratorio:*

- Asma bronquial.
- Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Tuberculosis pulmonar activa.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

f) *Enfermedades del aparato locomotor:*

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

g) *Enfermedad del aparato de visión:*

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- Queratotomía radial.
- Estrabismo.

- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

h) Enfermedad del aparato de la audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

i) Enfermedad de la fonación:

Tartamudez permanente e importante.

j) Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:

- Epilepsia.
- Migraña.
- Depresión.

- Trastornos de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

k) Enfermedades del aparato endocrino:

- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- En el caso de la diabetes, se valorará la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

I) Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:

- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Intoxicaciones crónicas.
- Hemopatías graves.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- En el caso del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, se valorará la evidencia científica y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su

diagnóstico.

m) Otros procesos patológicos:

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, límite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

ANEXO IV
TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

BLOQUE I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (II): El Gobierno, concepto funciones, deberes y regulación. Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las leyes. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978 (III): La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: formas de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración, contenido y valor normativo. Distribución competencial.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León (I): Estructura. Título Preliminar. Derechos y principios rectores. Instituciones de autogobierno de la Comunidad. Organización territorial. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 5.- La Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea.

Tema 6.- La Administración Local: concepto, y características. Entidades que integran la Administración Local. Principios constitucionales.

Tema 7.- El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local.

Tema 8.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

Tema 9.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: El Presupuesto de las entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Recursos de los Municipios. Clasificación.

Tema 10.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el administrado Capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos ante la Administración.

Tema 11.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 12.- El procedimiento administrativo: Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 13.- La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora. Especialidades en los procedimientos de carácter sancionador.

Tema 14.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Clasificación. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 15.- Políticas de Igualdad de Género. Normativa vigente. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de Igualdad en el ámbito del empleo público.

Tema 16.- La prevención de riesgos laborales: régimen jurídico. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.

Tema 17.- Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Estructuración y tipología de los empleados públicos en la Administración Local.

BLOQUE II

Tema 1.- La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (I). Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tema 2.- La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (II). Las Policías de las Comunidades Autónomas. Competencias de las Comunidades Autónomas sobre las Policías Locales.

Tema 3.- La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (IV). La Policía Local. Funciones. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 4.- La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (V). La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: el atestado.

Tema 5.- La detención, el habeas corpus. El depósito de detenidos y la asistencia letrada al detenido.

Tema 6.- La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana: disposiciones generales. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

Tema 7.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (I). Autorizaciones administrativas.

Tema 8.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (II). Normativa sobre vehículos: Matriculación de vehículos, cambio de titularidad, bajas y rehabilitación, matriculación especial, autorizaciones temporales de anulación, pérdida de vigencia y suspensión cautelar de las autorizaciones.

Tema 9.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (III). Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos.

Tema 10.- Los accidentes de circulación. Concepto y clases de accidentes. Actuaciones de la Policía Local: investigación, informe, atestados y práctica de diligencias. La conducción bajo los efectos de la alcoholemia, estupefacientes y otras sustancias análogas: actuación policial en el control de las mismas.

Tema 11.- Ley 9/2003, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (I): Título I: De las Policías Locales y sus funciones. Título II: De la Coordinación de las Policías Locales.

Tema 12.- Ley 9/2003, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (II): Título III: Del régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local.

Tema 13.- Normas marco a que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (I). Título I: Disposiciones generales. Título II: Organización y funcionamiento de la Policía Local.

Tema 14.- Normas marco a que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (II). Título III: Uniformidad y medios técnicos. Título IV: Selección.

Tema 15.- Normas marco a que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (III). Título V: Formación. Título VI: Estatuto de los miembros de los Cuerpos de Policía Local. Título VII: Premios y condecoraciones. Título VIII: Régimen disciplinario.

Tema 16.- Régimen disciplinario de la Policía Local.

Tema 17.- El Código Penal (I). De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal. De la infracción penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos.

Tema 18.- El Código Penal (II). De las penas. De las medidas de seguridad. De la responsabilidad civil derivada de los delitos y de las costas procesales

Tema 19.- El Código Penal (II). Delito de Homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 20.- El Código Penal (III). Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

Tema 21.- El Código Penal (IV). De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delito de atentado, desobediencia y resistencia a la autoridad.

Tema 22.- El Código Penal (V): Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Del abandono de familia, menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

Tema 23.- El Código Penal (VI): Delitos contra el patrimonio: referencias a los delitos de hurto, robo, del robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 24.- El Código Penal (VII). De los delitos contra la seguridad vial.

Tema 25.- El Código Penal (VIII): Delitos contra la Administración Pública.

Tema 26.- El Código Penal (IX). La violencia doméstica y de género: Legislación aplicable. Delitos relacionados de interés para la labor policial.

Tema 27.- El Código Penal (X). Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 28.- El procedimiento penal: principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los juzgados y tribunales.

Tema 29.- Intervención policial: El atestado. Requisitos generales. Diligencias.

Tema 30.- Ley de Enjuiciamiento Criminal (I): De la denuncia. De la querella, de la Policía Judicial.

Tema 31.- Ley de Enjuiciamiento Criminal (II): De las actuaciones de la Policía Judicial. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito.

Tema 32.- Ley de Enjuiciamiento Criminal (III): De la entrada y registro en lugar cerrado. Del procedimiento para el juicio sobre delitos leves.

Tema 33.- Protección a las Autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones. Intervención de la Policía Local en conflictos Privados. La mediación policial. El agente mediador.

Tema 34.- Dispositivos especiales de seguridad de la Policía municipal en espectáculos públicos. Métodos y técnicas para la protección del espectáculo, participantes y espectadores. Espectáculos con recorrido urbano y espacios abiertos. Espectáculos en lugares cerrados.

Tema 35.- La protección civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras. La protección ciudadana en Castilla y León. Asistencia a los ciudadanos y procedimientos de actuación. Plan territorial de Protección Civil de Castilla y León.

Tema 36.- Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos.

Tema 37.- Ley 5/2009, de 4 de junio, de ruido en Castilla y León (I): Disposiciones generales. Calidad acústica: áreas e índices acústicos.

Tema 38.- Ley 5/2009, de 4 de junio, de ruido en Castilla y León (II): Prevención y corrección de la contaminación acústica. Inspección y régimen sancionador.

Tema 39.- Ley 7/2006 de 2 de octubre de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de Castilla y León: Objeto de la Ley. Espectáculos públicos y actividades recreativas objeto de intervención administrativa y prohibida. Autorizaciones administrativas y licencias. *Especial referencia a las competencias municipales*

Tema 40.- Ley 7/2006 de 2 de octubre de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de Castilla y León: Organización y desarrollo de los espectáculos públicos y actividades recreativas. Vigilancia e inspección de los espectáculos públicos y actividades recreativas y régimen sancionador. *Especial referencia a las competencias municipales*

Tema 41.- Reglamento de Armas. Real Decreto 137/1993 (I): Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Licencias en general y tarjetas. Autorizaciones especiales de uso de armas para menores.

Tema 42.- Reglamento de Armas. Real Decreto 137/1993 (II): Licencias a personal dependiente de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y del Servicio de Vigilancia Aduanera. Disposiciones generales sobre tenencia y uso de armas.

Tema 43.- Normativa reguladora de protección de los animales de compañía en Castilla y León. Objeto y ámbito de la Ley. Obligaciones de los poseedores o propietarios. Transporte. Régimen sancionador. Especialidades de la regulación en el Ayuntamiento de Palencia

Tema 44.- Competencias municipales en materia de tráfico. Aspectos esenciales y especialidades de la Ordenanza del Ayuntamiento de Palencia sobre tráfico, aparcamiento, circulación y seguridad vial.

Tema 45.- Regulación de la venta ambulante en Castilla y León. Autorización y regulación de la actividad. Especialidades de la regulación en el Ayuntamiento de Palencia y régimen sancionador.

Tema 46.- Instalación de terrazas en la vía pública. Marco normativo. Aspectos esenciales de la Ordenanza reguladora de las terrazas en la vía pública. Régimen sancionador.

Tema 47.- Usos, instalaciones y ocupaciones en la vía pública. Marco normativo. Aspectos esenciales de la Ordenanza reguladora del Ayuntamiento de Palencia. Régimen sancionador.

Tema 48.- La gestión de recursos humanos con funcionarios armados. La función directiva. Los roles. El rol de los escalones de mando

ANEXO V

BAREMO DE MÉRITOS

<u>CONCEPTO</u>	<u>PTOS. POR UNIDAD</u>	<u>PUNT. MÁXIMA</u>
1.- VALORACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO		
1.1- Recompensas policiales que provengan de organismos oficiales:		
- Medalla al mérito policial de Oro individual	0,50	
- Medalla al mérito policial de Plata individual	0,30	
- Medalla al Servicio de la Policía Local	0,20	
- Medalla a la constancia	0,10	2,00
- Felicitaciones individual	0,10	
- Medalla al mérito policial de Oro colectiva	0,15	
- Medalla al mérito policial de Plata colectiva	0,10	
2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		
Deberán estar relacionados con el puesto de trabajo y con una duración de al menos 20 horas. Sólo se valorarán los cursos organizados e impartidos por centro u organismo oficial reconocido, Administraciones Públicas, universidades, organismos institucionales y organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas. Los cursos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia al curso, en la que debe figurar: la denominación del curso, la entidad que imparte y/u organiza el curso, el período de celebración, el contenido y el número de horas lectivas.		
2.1.- Relacionados exclusivamente con Policía (no se incluyen programas informáticos), excepto aquellos cuya materia esté contemplada en otro apartado de este baremo de méritos. No se valorarán aquellos cursos manifiestamente obsoletos.	0,005 P/hora	3,00
2.2.- Relacionados con la función policial y con aplicación en este Ayuntamiento (incluidos programas informáticos), excepto aquellos cuya materia esté contemplada en otro apartado de este baremo de méritos. No se valorarán aquellos cursos manifiestamente obsoletos.	0,005 P/hora	1,00
2.3.- Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos		



oficialmente u homologados, según Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.		0,50
B1	0,10	
B2	0,25	
C1	0,40	
C2	0,50	
2.4.- Primeros Auxilios		
- Primeros auxilios y/o socorrismo acuático (deberán ser impartidos por organismo oficial o entidad homologada para su impartición: Cruz Roja, Mutuas de Accidente de Trabajo etc.)	0,25	0,50
- Soporte Vital Básico / DESA (deberá estar actualizado y en vigor a fecha final del plazo de presentación de instancias)	0,25	
2.5.- Cursos relacionados con violencia de género	0,005 P/hora	0,50
2.6- Certificado de estar en posesión del nivel correspondiente de cualquier arte marcial o disciplinas asociadas a estas, que estén expedidas por Organismos y/o Federaciones Oficiales y estén reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, mediante acreditación de estar en posesión del cinturón correspondiente. En el mismo arte marcial, sólo se tendrá en cuenta el cinturón de mayor nivel alcanzado.		0,50
- Cinturón verde	0,10	
- Cinturón azul	0,20	
- Cinturón marrón	0,30	
- Cinturón negro	0,50	
3.- TITULACIONES ACADÉMICAS (máximo 2 puntos)		
Se valorarán los siguientes estudios oficiales, excepto la titulación exigida para acceder al puesto objeto de la convocatoria.		
a) Doctorado	2	2
b) Licenciado Universitario o título universitario de grado	1,50	1,50
c) Máster Oficial	0,75	0,75

4.- SERVICIOS PRESTADOS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Por cada mes completo)		
a) Por el tiempo de servicios prestados en la Administración En Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.	0,015	4,00
b) Por el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas	0,010	
5.- EXPERIENCIA COMO INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL (Por cada mes completo)		
Por el tiempo de servicios prestados en la Administración en puesto de Inspector en un Cuerpo de la Policía Local de Castilla y León.	0,04	4.00
6.- VALORACIÓN DE GRADO PERSONAL		
<p>Se adjudicará un máximo de 2 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado como funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se participa.</p> <p>En este apartado se valorará el grado personal reconocido por la Administración Pública correspondiente, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario. En el supuesto de que el grado personal reconocido exceda del máximo establecido, de acuerdo con el artículo anteriormente señalado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.</p> <p>a) Por poseer un grado personal consolidado superior al nivel del puesto solicitado: 2,00 puntos.</p> <p>b) Por poseer un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto solicitado: 1,50 puntos.</p> <p>c) Por poseer un grado personal consolidado inferior al nivel del puesto solicitado: 1,00 puntos.</p>		